



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
1021

Piura, **20 DIC 2023**

VISTO: El Oficio N° 000143-2023-MTPE/2.16 de fecha 25 de setiembre de 2023, Informe N° 626-2023/GRP-480300 de fecha 20 de octubre de 2023, Informe N° 627-2023/GRP-480300 de fecha 20 de octubre de 2023, Informe N° 628-2023/GRP-480300 de fecha 20 de octubre de 2023, Acta de Reincorporación Definitiva Ex Trabajadores beneficiados de la Ley N° 31218 y Ley N° 27803, Informe N° 24-2023/GRP-480300-AGDQ de fecha 17 de agosto de 2023, Memorando N°1053-2023/GRP-480000 de 24 de octubre de 2023, Memorando N°2984-2023/GRP-410000 de 31 de octubre de 2023 e Informe N°699-2023/GRP-480300 de fecha 10 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, correspondiente al Capítulo XIV sobre Descentralización, así como la Ley N° 28607, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, administrar los asuntos públicos de su competencia sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, mediante el Oficio N° 000143-2023-MTPE/2.16 de fecha 25 de setiembre de 2023, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica al Gobierno Regional Piura, que en su calidad de responsable de la coordinación y tramitación de la ejecución de beneficios de la Ley N° 27803, autorizado mediante la Resolución Ministerial N° 009-2017-TR, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, norma que dispuso la publicación de la relación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, y que quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI, que dicha relación es el resultado de la labor de revisión de solicitudes efectuada por la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 31218, Ley que autoriza la revisión de los casos de ex trabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley N° 30484.

Que, en el Oficio mencionado en el considerando precedente, así mismo, se hace mención que el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR establece que en un plazo máximo de sesenta días hábiles, los beneficiarios deben optar por uno de los beneficios previstos en el artículo 3 de la Ley N° 27803, plazo que se ha cumplido el 18 de mayo de 2023, siendo así, a fin de dar cumplimiento a lo comunicación emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del oficio N°000143-2023-MTPE/2/16 de fecha 04 de octubre de 2023, se hace necesaria la REINCORPORACION de los ex trabajadores cesados, acto administrativo que se realizó, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Supremo N°014-2002-TR, Reglamento de la Ley N° 27803 y artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la Republica;

Que, bajo dicho contexto, se realizó la Reincorporación de los ex trabajadores, en la Sede del Gobierno Regional Piura, servidores **JULIO ALEJANDRO HUERTAS FOC, JOSE JULIO BONILLA RUIDIAS, y JORGE RUESTA SANTISTEBAN**, para tal efecto, se emitieron las **ACTAS DE REINCORPORACION DEFINITIVA DE EX TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 31218 y LEY N° 27803**, según detalle:



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

1021

Piura, 20 DIC 2023



Servidor JULIO ALEJANDRO HUERTAS FOC, se procedió a su reincorporación definitiva, a partir del miércoles 17 de octubre del año 2023, en dicho acto se dejó constancia que el citado servidor según la transcripción de la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGIONGRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, fue nombrado como empleado de carrera a partir del 1° de julio de 1990, en el grupo ocupacional Técnico, categoría remunerativa STD, en la Aldea Infantil San Miguel de Piura.

Se dejó constancia, de la existencia de plazas vacantes presupuestadas, en la Sede del Gobierno Regional Piura, según puede verse del Informe N° 24-2023/GRP-480300-AGDO de fecha 17 de agosto de 2023, para cumplir con la reincorporación del servidor, y se le asignaría la plaza 185 según PAP (RORA N°037-2021-ORA), cargo de Técnico Administrativo III, categoría Remunerativa STE, según CAPP (R.G.R N°002-2020-GRPPAT), debiéndose emitir la resolución correspondiente que formalice la reincorporación correspondiente.

Servidor **JOSE JULIO BONILLA RUIDIAS**, se procedió a su reincorporación definitiva, a partir del miércoles 17 de octubre del año 2023, quien de acuerdo con la transcripción de la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGIONGRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, fue nombrado como empleado de carrera a partir del 1° de julio de 1990, en el grupo ocupacional Técnico, categoría remunerativa STE, en el Área de Transportes, habiéndose aceptado su renuncia mediante la Resolución Presidencial N° 062-93/REGION GRAAU-P de fecha 01 de marzo de 1993

Se dejó constancia, de la existencia de plazas vacantes presupuestadas, en la Sede del Gobierno Regional Piura, según puede verse del Informe N° 24-2023/GRP-480300-AGDO de fecha 17 de agosto de 2023, para dar cumplimiento a lo dispuesto, por lo que al señor Jose Julio Bonilla Ruidias, se le asignara la plaza 26 según PAP (RORA N°037-2021-ORA), cargo de Chofer III, categoría Remunerativa STB, según CAPP 52 (R.G.R N°002-2020-GRPPAT), dejando constancia que siendo la categoría remunerativa del servidor a la fecha de cese de STE, se propondrá la modificatoria de los documentos de gestión pertinentes tales como el CAPP y PAP, a efectos de asignarle la categoría que de acuerdo a ley le corresponde, es decir de STE, debiéndose emitir la resolución correspondiente que formalice la reincorporación al servicio del beneficiario citado en el párrafo precedente.

Servidor **JORGE RUEDA SANTISTEBAN**, se procedió a su reincorporación definitiva, a partir del miércoles 17 de octubre del año 2023, quien según la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGIONGRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, fue nombrado como empleado de carrera a partir del 1° de julio de 1990, en el grupo ocupacional profesional, categoría remunerativa SPE, en la Oficina Zonal Andina Central de la Sub Región Piura-Región Grau, habiéndose aceptado su renuncia mediante la Resolución Presidencial N° 199-93/REGION GRAAU-P de fecha 20 de mayo de 1993

Se dejó constancia, de la existencia de plazas vacantes presupuestadas, en la Sede del Gobierno Regional Piura, según puede verse del Informe N° 24-2023/GRP-480300-AGDO de fecha 17 de agosto de 2023, para dar cumplimiento a lo dispuesto, por lo que al señor **JORGE RUEDA SANTISTEBAN**, se le asignara la plaza 260 según PAP (RORA N°037-2021-ORA), cargo de Ingeniero III, categoría Remunerativa SPD, según CAPP 466 (R.G.R N°002-2020-GRPPAT), dejando constancia que siendo la categoría remunerativa del servidor a la fecha de cese de SPE, se propondrá la modificatoria de los documentos de



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1021-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 DIC 2023

gestión pertinentes tales como el CAPP y PAP, a efectos de asignarle la categoría que de acuerdo a ley le corresponde, es decir de SPE, debiéndose emitir la resolución correspondiente que formalice la reincorporación al servicio, del beneficiario citado en el párrafo precedente.

Que, en mérito al proceso de reincorporación de los ex servidores, se ha emitido el Informe N° 626-2023/GRP-480300 de fecha 20.10.2023, Informe N° 627-2023/GRP-480300 de fecha 20.10.2023 Informe N° 628-2023/GRP-480300 de fecha 20.10.2023, mediante los cuales se informó a la Oficina Regional de Administración, respecto a la ejecución de reincorporación por mandato de la Ley N° 27803 y Ley N° 31218, dando cumplimiento así a la comunicación cursada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al Gobierno Regional Piura, a través del Oficio N° 000143-2023-MTPE/2.16 de fecha 25 de setiembre de 2023, servidores que en la fecha ya se encuentran laborando en la Sede del Gobierno Regional Piura;

Que, en el caso que nos ocupa, consideramos necesario mencionar lo dispuesto en la Ley N° 28299, Ley que modifica la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes números 27452 y 27585, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y Gobierno Regionales, de acuerdo con su artículo 4°, permite la modificación de los documentos de gestión, tales como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de tal manera que no afecten las plazas presupuestadas y vacantes previstas para la aplicación del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios a que se refiere la Ley N° 27803, hasta la conclusión efectiva del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios;

Que, a efectos de formalizar la acción de reincorporación de los ex servidores, se ha emitido el Memorando N° 2084-2023/GRP-41000 de fecha 31 de octubre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del cual se otorga la disponibilidad presupuestal para la atención de planilla de personal nombrado reincorporados de la Ley N° 27803, así como el Informe N° 699-2023/GRP-480300 de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual da cuenta de las acciones que se han realizado para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27803. Ley N° 31218 y Ley N° 30484, habiéndose procedido a la reincorporación de los servidores Julio Alejandro Huertas Foc, José Julio Bonilla Ruidias, y Jorge Rueda Santisteban, recomendado que se formalice dicho acto mediante la emisión de a resolución correspondiente;

Que, conforme se ha indicado en el quinto considerando de la presente resolución, a los servidores reincorporados se les ha asignado la plaza y cargo, conforme a aquellas que ostentaban en la fecha de su cese, asignándoles provisionalmente las plazas y cargos, vacantes y presupuestas según CAPP y PAP, vigentes en la Sede Regional y que se evidencian en el Informe N° 24-2023/GRP-480300-AGDO de fecha 17 de agosto de 2023, por lo que es necesario encargar a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de plantear la modificación de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante la Resolución Gerencia Regional N° 002-2020-GRPPAT y el Presupuesto Analítico de Personal, aprobado mediante la Resolución de Oficina Regional de Administración N° 037-2021-ORA, a fin de implementar lo dispuesto por la presente resolución;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

1021

Piura, 20 DIC 2023

Que, consecuentemente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del Oficio N° 000143-2023-MTPE/2.16 de fecha 25 de setiembre de 2023, y al amparo de la Ley N° 27803 y Ley N° 31218, corresponde emitir el presente acto resolutivo a fin de formalizar la reincorporación definitiva a la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de los servidores **Julio Alejandro Huertas Foc, José Julio Bonilla Ruidias, y Jorge Rueda Santisteban** en las plazas y cargos del Gobierno Regional Piura, según puede verse en detalle en el Informe N° 24-2023/GRP-480300-AGDO de fecha 17 de agosto de 2023;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de la facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respecto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaria General.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – REINCORPORAR, con eficacia anticipada, a partir del 17 de octubre de 2023, de manera definitiva al servicio del Estado como Servidores Nombrados del Gobierno Regional de Piura, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27803 y Ley N° 31218 y la Dirección General de Políticas de para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a los siguientes trabajadores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO CAP	FECHA ACTA REINCORPORACIÓN	NIVEL REMUNERATIVO	DEPENDENCIA	CAPP-R.G.R N°002-2020-RPPAT
01	Julio Alejandro Huertas Foc	Técnico Administrativo III	17-10.2023	STE	Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional	337
02	José Julio Bonilla Ruidias	Chofer	17.10.2023	STE	Centro Regional de Planeamiento Estratégico	52
03	Jorge Rueda Santisteban	Ingeniero III	17.10.2023	SPE	Dirección de Estudios y Proyectos	466



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1021 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 DIC 2023

ARTICULO SEGUNDO- DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, inicie las acciones administrativas pertinentes con la finalidad se proceda a la modificación de los documentos de gestión, tales como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAPP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y se informe a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de las acciones adoptadas a fin de dar cumplimiento a la REINCORPORACIÓN a favor de los Ex Trabajadores de la Ley 27803 y Ley N° 31218.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos (Escalafón) con los antecedentes, y demás dependencias administrativas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

